
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparos P-544/2018
EDICTO

En el juicio de amparo **544/2018**, promovido por "**CARMAJA, S.A de C.V.**", por conducto de su apoderado legal Juan Carlos López Turanzas, contra acto del Agente del Ministerio Público de la Unidad A-2 en la Agencia Investigadora "A", adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el acuerdo de cuatro de julio pasado, emitido en la averiguación previa FDF/T/T3/337/14-05, en que figura, entre otros, como indiciado en la citada averiguación José María Torres Durán, tercero interesado en este juicio; mediante proveído de veintinueve de noviembre del año en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2018.
Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 476752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Juicio de Amparo 323/2018
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

René Mauricio Chávez Hernández

En el **juicio de amparo directo 323/2018**, promovido por Carlos Manuel García Barba, por derecho propio, contra la sentencia dictada el once de abril de dos mil dieciocho, por la **Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, en el toca 118/2018; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Georgina Aguilera Guevara.
Rúbrica.

(R.- 476858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Juicio de Amparo 323/2018

EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:

Angélica Ramírez Palos

En el **juicio de amparo directo 323/2018**, promovido por Carlos Manuel García Barba, por derecho propio, contra la sentencia dictada el once de abril de dos mil dieciocho, por la **Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, en el toca 118/2018; por tanto, se ordena emplazarla por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Georgina Aguilera Guevara.

Rúbrica.

(R.- 476859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número **652/2017**, promovido por Esperanza de la Toba de Black, por conducto de su apoderada legal Luz Inés de la Toba Amador, en contra del acto consistente en la violación del artículo 14 Constitucional, en la ejecución de la resolución de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada por el Director General de la Propiedad Rural de la SEDATU, dentro del procedimiento administrativo número 737709, relativo al predio “Tembabiche, Municipio de Loreto, Baja California Sur”, que reclaman al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y otras autoridades. Se ordena emplazar a los terceros interesados Blanca de la Toba Lara, Martina de la Toba Navarro y José Guadalupe de la Toba Lara, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, trece de diciembre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.

Rúbrica.

(R.- 476875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 803/2018.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO
JULIO CESAR GARCÍA GIL.

En el juicio de amparo **803/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Nadia Balbina y Diana Yazmín, ambas de apellidos Molina Hernández, por propio derecho, además la primera en el carácter de albacea de la sucesión a bienes de Esperanza Hernández Reyes contra actos de la Tercera Sala y Juez Septuagésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se señaló como acto reclamado la sentencia de veintisiete de junio del dos mil dieciocho, emitida en el toca 494/2018 a través de la cual la sala responsable determinó revocar la interlocutoria de diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, dictada por el resultor de origen dentro del juicio ordinario civil 1344/2011.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Julio Cesar García Gil, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el

Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a las instalaciones de este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Vanessa Vives Rendón.
Rúbrica.

(R.- 476749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): Servicios Fuerza Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **853/2018-III**, promovido por **Actinver Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria por conducto de sus apoderados Enrique Álvarez del Castillo Cordero y Vanessa Elena Liceaga Mendoza**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Actuario de su adscripción, del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **trece de agosto de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados consistentes en todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil, expediente 785/2017 del índice del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como todo lo actuado en el toca 393/2018/1 del índice de la Décima Sala Civil de la Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de **siete de diciembre del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Servicios Fuerza Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en

Materia Civil en la Ciudad de México.

Yuriko de los Santos Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 476769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.- **961/2018**, promovido por BBVA Leasing México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Juan Manuel Vergara Ramírez, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Material Civil, Administrativa y Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, cuyo acto reclamado deriva del toca 792/2018; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que no se pudo emplazar a los **terceros interesados** Odlanyer, Sociedad Anónima de Capital Variable; María del Carmen Barquín Monroy y Jorge José Sadurni Jammal en los domicilios señalados en la demanda de amparo y que fueron emplazados al juicio natural por medio de **edictos**, por lo que por auto de dos de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de sus representantes o apoderados legales, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de enero de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos

Rúbrica.

(R.- 476937)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

En los autos del **Juicio de Amparo 1062/2018-II**, promovido por Najieh Subaie Alnamus, por su propio derecho en contra de actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción**, se hace de su conocimiento que por auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, **se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la **falta de emplazamiento al juicio ordinario civil**, promovido por Ángel Núñez Palomares, en contra de Mahoma Saleh Aguilar, **expediente 872/2015** del índice del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y todo lo actuado en el mismo, reconociéndose el carácter de terceros interesados a Ángel Núñez Palomares y Mahoma Saleh Aguilar. Por otro lado, mediante diverso proveído de **tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Mahoma Saleh Aguilar**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por diversas dependencias, por tanto, hágase del conocimiento del tercero interesado en comento, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández

Rúbrica.

(R.- 476990)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCEROS INTERESADOS: P ENLASC SEA FOOD'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENRIQUE SALVADOR SÁNCHEZ CERVERA Y MARÍA FLORA SÁNCHEZ BALAN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA FLORA SÁNCHEZ BALAM).

En los autos del juicio de amparo número 930/2018-V, promovido por **Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más**, por conducto de su apoderado **Gerardo Navarro Barriga**; contra actos de la **Novena Sala y Juez Vigésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **P Enlasc Sea Food's, Sociedad Anónima de Capital Variable, Enrique Salvador Sánchez Cervera y María Flora Sánchez Balan (también conocida como María Flora Sánchez Balam)**, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Pedro López Martínez

Rúbrica.

(R.- 477015)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera Interesada **Manufacturas Yasatex, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

En el amparo indirecto 619/2018-III, promovido por Policía Auxiliar de la Ciudad de México, por auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, este juzgado al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **Manufacturas Yasatex, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación la tercera interesada ocurra ante este juzgado de distrito y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda de amparo, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Tercero de lo Civil de Proceso Oral y Directora Ejecutiva de los Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México, reclamando la multa dictada en audiencia preliminar de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 903/2017 y la ejecución de la misma.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en

Materia Civil en la Ciudad de México.

Olga Patricia Díaz Muciño.

Rúbrica.

(R.- 477031)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Principal 1325/2018-III
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juicio de Amparo 1325/2018-III.

Terceros interesados:

ÓSCAR RÍOS MARTÍNEZ.

Mediante escrito presentado el trece de septiembre de dos mil dieciocho, compareció **Marcos Alfredo Laríos Gutiérrez**, en su carácter de apoderado general y extrajudicial para pleitos y cobranzas de **Arturo Higareda Espinoza**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **1325/2018-III**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Collí, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y un minutos del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco Diciembre 24 de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Luis Antonio Castellanos Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 476846)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Séptimo Civil de Cuantía Menor
Secretaría "B"
Exp. 478/2013
El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales
EDICTO

AUDIENCIA DE REMATE:

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil** promovido por **Martínez Castañón Joel** en contra de **Rosa María Ramírez Olivares** expediente número **478/2013**, la c. Juez séptimo de lo civil de cuantía menor de la ciudad de México ordeno en proveído de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho y nueve de enero de dos mil diecinueve..., se señalan las **diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve,**

para que tenga lugar la **audiencia de remate en primera almoneda** del inmueble embargado, en autos conocido como: avenida campo bello conjunto habitacional xochinahuac, régimen 3, edificio e-3, departamento 106, tipo m20, colonia san martín xochinahuac, delegación azcapotzalco de esta ciudad sirviendo como base del remate la cantidad de \$728,500.00 (setecientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), precio promedio de los avalúos de los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; esto es, la cantidad de **\$485,666.66 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.)**, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por tres veces, dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado Séptimo Civil de Cuantía Menor ubicado en: piso ocho de la calzada de la viga, torre "c", número 1174, colonia el triunfo, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México y en el diario oficial de la federación, en la inteligencia de que no deberá mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el escrito en que formulen su postura, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, mediante certificado de depósito correspondiente o en cheque certificado a favor de este Tribunal, tal como lo disponen los artículos 481, 482, 483, y demás relativos, concordantes y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en relación con el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Greta Iliana García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 476992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA.

Tercera Calle Oriente no. 23 esq. Tercera Avenida Norte,
Col. Centro, código postal 30700, Tapachula, Chiapas.

Secc. Amparo

Mesa: VI-A

Amparo: 1038/2018

ELI FERNANDEZ VIDAL

DONDE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo **1038/2018**, promovido por **Alfonso López Olvera**, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:-----

"Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Con apoyo en el artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se tiene por recibido para agregarse al expediente, el oficio recibido vía interconexión del Secretario encargado del despacho del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en La Paz, con el que devuelve el exhorto **248/2018**, orden **679/2018**, del índice de este órgano jurisdiccional sin diligenciar; hágnase las anotaciones en el libro de gobierno correspondiente y acúsesse recibo.

Por otra parte, del estado procesal de los autos, se advierte que en auto de veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó la investigación del domicilio del tercero interesado Eli Fernández Vidal; por lo que en acuerdo de veintiséis de octubre de este año, en relación a lo informado por los Vocales del Registro Federal de Electores de esta ciudad, se ordenó girar exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de Baja California Sur, con sede en la Paz, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, se sirviera ordenar a quien correspondiera emplazar al juicio de amparo en que se actúa al citado tercero interesado Eli Fernández Vidal.

Ahora, tomando en consideración que se han agotado las medidas pertinentes con el propósito de investigar el domicilio del tercero interesado tal como lo impone el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo,

se hace efectivo el apercibimiento con el que se le conminó al quejoso en proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio al citado tercero interesado Eli Fernández Vidal, por medio de **EDICTOS, a costa de la parte quejosa, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**, para que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio si a si conviniere a sus intereses, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, estas se le hará por lista, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 27, párrafo segundo, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; en el entendido de que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; así también deberá ir inserto la fecha de la audiencia constitucional.

Además, deberá fijarse en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para tal efecto, se requiere a la parte quejosa a fin de que dentro del **término de veinte días hábiles contados a partir de su legal notificación de este proveído**, comparezca ante este Juzgado a recoger los edictos, a fin de que pague su publicación y la exhiba en este juicio de amparo, o en su defecto, manifieste la imposibilidad que tenga para ello. Apercibido que de no hacerlo, en el momento procesal oportuno se procederá a decretar el sobreseimiento en el juicio de amparo, debido a que se incumpliría con un presupuesto procesal que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional.

Apoya el criterio, la jurisprudencia por contradicción 2ª./J.64/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página doscientos once, Tomo XVI, julio de dos mil dos, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el rubro y texto:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Hágase del conocimiento del citado tercero interesado, que se han señalado las **NUEVE HORAS COIN CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Felipe Sifuentes Servín, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, asistido por el licenciado Sergio Armando Luna Cano, Secretario en quien actúa y autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles”

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO INSERTO, PARA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Gisela Rojas Soriano

Rúbrica.

(R.- 476876)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Segundo de lo Civil
Secretaría "B"
p. Núm. 1088/2018
Expediente 1148/2018
"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales"
EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL Y VECINOS COLINDANTES DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LOS LOTES TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS DE LA CALLE PRIMERA CERRADA SAN FRANCISCO NÚMERO 55 COLONIA RANCHO SAN FRANCISCO DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 1800, CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado en los autos del expediente 1088/2018, juicio de **INMATRICULACIÓN PROMOVIDO POR ZAPATA GONZÁLEZ VICTORIA, GONZÁLEZ Y KARG MARTHA ZAPATA GONZALEZ ALEJANDRO Y ZAPATA GONZÁLEZ BENITO EN CONTRA DE FRANCISCO SANTIAGO SANTOS, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ORDENÓ PUBLICAR el siguiente edicto:**

"---Se tiene por desahogada la prevención impuesta. Con el escrito de cuenta, y documentos que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número, de expediente 1088/2018, se tiene por presentado, a **VICTORIA ZAPATA GONZÁLEZ, MARTHA GONZÁLEZ Y KARG, ALEJANDRO ZAPATA GONZÁLEZ Y BENITO, ZAPATA GONZÁLEZ** por conducto de su apoderado el C. ALBERTO ROMÁN PALENCIA, personalidad que se le reconoce en términos de las copias certificadas número 70,790 acompaña, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica, por autorizados a los profesionistas y personas que menciona, en términos del penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, Demandando en la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, mediante el procedimiento de inmatriculación judicial, respecto del predio de terreno que señala en el escrito que se provee, se admite a trámite la demanda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 fracción III, 255, 256 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en la Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El DIARIO IMAGEN" asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO DE PROPORCIONES VISIBLE, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto a ese inmueble acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, de con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado de la solicitud para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a la persona que quien se obtuviera la posesión o el causahabiente, el C. FRANCISCO SANTIAGO SANTOS al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, tomando en consideración que los coactores VICTORIA ZAPATA GONZÁLEZ, MARTHA GONZÁLEZ Y KARG, ALEJANDRO ZAPATA GONZÁLEZ Y BENITO, ZAPATA GONZÁLEZ, son colindantes, entre si de los inmuebles materia del presente juicio se tiene por notificados del presente asunto. **AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que manifieste si los inmuebles a inmatricular se encuentran o no afecto al régimen ejidal o comunal, a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que exprese si los predios son o no propiedad federal. Asimismo emplace al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO, DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, en términos del presente proveído y **Requírasele** para que, en el término para dar contestación, exhiba los certificados de no inscripción de los lotes 15 y 21 que se mencionan en el escrito que se provee, o bien manifieste bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para hacerlo. Aperciéndose a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se le concede con fundamento en el artículo, 133 del Código de Procedimientos Civiles, se le declarara precluido su derecho para ello. Asimismo se hace del conocimiento de los interesados que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como el contenido del Acuerdo General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México número 22-02-2012, una vez que se concluya el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, los interesados que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los asuntos nuevo y en trámite, una vez concluido el juicio, deberán de acudir al local del Órgano Jurisdiccional correspondiente, a solicitar la devolución de los documentos, dentro del término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación correspondiente. Se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia, ordenada en el presente proveído, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código de

Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que los ocursoantes manifiestan, bajo protesta de decir verdad que ignoran el domicilio del **C.FRANCISCO SANTIAGO SANTOS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento a la Circular número 15/2006 emitida por la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de H. Tribunal Superior de Justicia del distrito Federal, gírese atento oficio la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal a fin de que se sirva informar si en la base de datos de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ESTA CIUDAD, se encuentra registrado algún domicilio **C.FRANCISCO SANTIAGO SANTOS**, a efecto de poder notificarlas y emplazarlo a juicio, de igual forma gírese atentos oficios al, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C.V., INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO y SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, a fin de que informen a esta juzgadora si en sus archivos se encuentra registrado algún domicilio de **C. FRANCISCO SANTIAGO SANTOS**, En cuanto a las PRUEBAS, que menciona en términos de su escrito las mismas se tienen por anunciadas y la suscrita, se reserva para proveer sobre su admisión en el momento procesal oportuno. **Requírasele** a la ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL RANCHO SAN FRANCISCO A.C. para que, en el término de CINCO DÍAS, informe a este juzgado lo solicitado en los incisos a), b), c) y d) señalados en el escrito de cuenta o bien manifieste bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo en el término concedido se hará acreedora a una medida de apremio consistente en una multa hasta por la cantidad de \$ 30,000.00 TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA QUE AUTORIZA Y DA FE DOY FE.-----

----- OTRO AUTO.-----

---Ciudad de México a veintinueve de octubre del años dos mil dieciocho.-----

---Con el escrito de cuenta, documento(s) y anexo(s) que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 1088/2018. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 Código de Procedimientos Civiles. **SE PREVIENE AL (LOS) OCURSANTE (S) PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS.**-----

PRIMERO.- Que proporcione el domicilio del C. FRANCISCO SANTIAGO SANTOS, o bien manifieste bajo protesta de decir verdad que lo desconoce. SEGUNDO. – Que aclare el hecho 9.- inciso d) lote 13 y hecho 23 inciso d lote 14 y 15, respecto a las medidas y colindancias ya que difieren con los contratos que refiere. TERCERO. – Que proporcione los domicilios del Delegado del Registro Agrario Nacional de en la Ciudad de México y Secretaría de la Función Pública, a fin correrles traslado y manifiesten si los inmuebles a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y expresen si los predios son o no propiedad federal. CUARTO. – Se previene a los ocursoantes que los certificados de no inscripción de los lotes 15 y 21 que menciona en el escrito que se provee, los deberán de exhibir hasta antes del periodo probatorios apercibidos en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la demanda. **Debiendo** exhibir copia del escrito en el que desahogue la presente prevención para correr traslado a su contraria. Se apercibe al promovente que en caso de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma NO se dará curso a la **DEMANDA** que plantea. Asimismo se hace del conocimiento de los interesados que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, así como el contenido del Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal número 22-02-2012, una vez que se concluya el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, los interesados que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los asuntos nuevo y en trámite, una vez concluido el juicio, deberán de acudir al local del Órgano Jurisdiccional correspondiente, a solicitar la devolución de los documentos, dentro del término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación correspondiente. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA QUE AUTORIZA Y DA FE DOY FE. -----

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2018.

El C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Jesús Javier Paredes Varela.

Rúbrica.

(R.- 477026)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/13/494
Oficio DGR-D-0028/19**

JOEL GUERRERO JUÁREZ En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/12/2018/R/13/494**, y agotados los medios para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 8 de enero de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, lo siguiente: omitió reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de la Cuenta Pública 2013 no devengados existentes en la cuenta bancaria con terminación 0414 a nombre del Instituto Hidalguense de Educación del Gobierno del Estado de Hidalgo, exclusiva para la administración de los recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ciclo escolar 2013-2014; lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$2,782,079.49 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los productos generados correspondientes al importe de la conducta irregular descrita con antelación; cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:45 DEL 5 DE FEBRERO DE 2019**, y manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 8 de enero de 2019. Firma la **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**, Directora General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 476927)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/13/501
Oficio DGR-D-0038/19**

JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, DANIEL MAGAÑA HERNÁNDEZ Y BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS. En virtud que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/12/2018/R/13/501**, con lo que se agotaron los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 30 de julio de 2018, se ordenó su citación por edictos, por las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, a **JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO** y **DANIEL MAGAÑA HERNÁNDEZ** la consistente en la falta de instrumentación de los sistemas y procedimientos que permitieran la mejor aplicación y la omisión de administrar adecuadamente, así como controlar el ejercicio programático y presupuestal de acuerdo a la normatividad y disposiciones aplicables de los recursos ministrados el 22 de marzo de 2013 a la cuenta bancaria del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California número 865031711, del Banco Mercantil del Norte S.A., con motivo del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número COFEPRIS-CETR-B.C.-02/13 celebrado el 15 de febrero de 2013, suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Baja California, toda vez que no se comprobó el ejercicio de los recursos transferidos para los programas "RS210 Consolidar la Operación de Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" y "RS220 Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios", ni su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de lo pactado en el citado Convenio; y a **BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS**, la consistente en que no instrumentó los sistemas y procedimientos que permitieran la mejor aplicación de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua el 24 de mayo de 2013 a la cuenta bancaria 7675021, del Banco Nacional de México S.A., con motivo del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número COFEPRIS-CERT-CHIH.-08/13 celebrado el 15 de febrero de 2013, suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chihuahua, toda vez que no presentó documentación comprobatoria que acredite el ejercicio de la totalidad de los recursos transferidos para los programas "RS210 Consolidar la Operación de Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" y "RS220 Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios", ni su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de lo pactado en el citado Convenio. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **DIEZ HORAS, DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, RESPECTIVAMENTE, TODAS DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, y manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 476968)

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.**AVISO**

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación

1.- Acción y Evolución, S.A. de C.V. S.F.P.	4.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.	7.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.
---	---	---

2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.	5.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.	8.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.
3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.	6.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.	9.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas

1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.

8 de enero de 2019

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Apoderado Legal

C.P.C. René Fausto Morales

Rúbrica.

(R.- 477016)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos**

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el acuerdo Sexto del Acuerdo A/063/2018 de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) por el que se extiende la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, determina las tarifas reguladas de los servicios de Transmisión, Distribución, Operación del Centro Nacional de Control de Energía, Operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, durante el periodo que corresponde del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos

División	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico Baja tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja tensión mayor 150 kWh-mes	Pequeña demanda baja tensión hasta 25 kW-mes	Gran demanda baja tensión hasta 25 kW-mes	Riego Agrícola Baja Tensión	Riego Agrícola Media Tensión
	pesos/mes					
Baja California	67.77	67.77	67.77	677.66	67.77	677.66
Baja California Sur	67.77	67.77	67.77	677.66	67.77	677.66
Bajío	45.10	45.10	45.10	451.04	45.10	451.04
Centro Occidente	39.57	39.57	39.57	395.68	39.57	395.68
Centro Oriente	44.31	44.31	44.31	443.13	44.31	443.13
Centro Sur	49.06	49.06	49.06	490.63	49.06	490.63
Golfo Centro	46.31	46.31	46.31	463.05	46.31	463.05
Golfo Norte	54.25	54.25	54.25	542.53	54.25	542.53
Jalisco	50.34	50.34	50.34	503.36	50.34	503.36
Noroeste	61.18	61.18	61.18	611.85	61.18	611.85
Norte	95.81	95.81	95.81	958.13	95.81	958.13
Oriente	48.41	48.41	48.41	484.06	48.41	484.06
Peninsular	51.24	51.24	51.24	512.44	51.24	512.44
Sureste	74.84	74.84	74.84	748.38	74.84	748.38
Valle de México Centro	59.10	59.10	59.10	591.00	59.10	591.00
Valle de México Norte	66.36	66.36	66.36	663.61	66.36	663.61
Valle de México Sur	67.67	67.67	67.67	676.70	67.67	676.70

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos

División	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público Baja Tensión	Alumbrado Público Media Tensión	Gran demanda en media tensión ordinaria	Gran demanda en media tensión horaria	Demanda industrial en subtransmisión	Demanda industrial en transmisión
pesos/mes						
Baja California	67.77	677.66	677.66	677.66	2032.99	2032.99
Baja California Sur	67.77	677.66	677.66	677.66	2032.99	2032.99
Bajío	45.10	451.04	451.04	451.04	1353.12	1353.12
Centro Occidente	39.57	395.68	395.68	395.68	1187.03	1187.03
Centro Oriente	44.31	443.13	443.13	443.13	1329.39	1329.39
Centro Sur	49.06	490.63	490.63	490.63	1471.89	1471.89
Golfo Centro	46.31	463.05	463.05	463.05	1389.15	1389.15
Golfo Norte	54.25	542.53	542.53	542.53	1627.59	1627.59
Jalisco	50.34	503.36	503.36	503.36	1510.07	1510.07
Noroeste	61.18	611.85	611.85	611.85	1835.54	1835.54
Norte	95.81	958.13	958.13	958.13	2874.38	2874.38
Oriente	48.41	484.06	484.06	484.06	1452.19	1452.19
Peninsular	51.24	512.44	512.44	512.44	1537.31	1537.31
Sureste	74.84	748.38	748.38	748.38	2245.15	2245.15
Valle de México Centro	59.10	591.00	591.00	591.00	1772.99	1772.99
Valle de México Norte	66.36	663.61	663.61	663.61	1990.82	1990.82
Valle de México Sur	67.67	676.70	676.70	676.70	2030.11	2030.11

Atentamente
 Ciudad de México, a 3 de enero de 2019
 CFE Suministrador de Servicios Básicos
 Apoderado Legal
C.P. Eduardo Enrique Chapoy Acosta
 Rúbrica.

(R.- 477001)

**Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos**

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-300/126222/2018 del 27 de diciembre del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de enero de 2019, de la siguiente manera:

Categorías			Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	1.825	2.053	2.421	2.725	2.683	2.911
DB2		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	1.921	2.147	2.258	2.512	2.485	2.675
PDBT		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	2.274	3.507	3.445	3.410	3.324	3.381
GDBT	Capacidad Distribución	\$/mes	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		\$/kWh	0.763	2.664	1.633	1.283	1.488	1.363
		\$/kW	273.34	232.18	266.80	228.25	240.14	212.13
		\$/kW	186.59	186.59	356.88	479.75	446.48	503.73
RABT		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	1.822	2.050	2.268	2.500	2.478	2.686
RAMT	Capacidad Distribución	\$/mes	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		\$/kWh	0.704	0.903	0.817	0.816	0.815	0.821
		\$/kW	135.30	135.30	135.30	135.30	135.30	135.30
		\$/kW	86.82	86.82	94.59	150.00	144.32	213.42
APBT		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	2.516	4.512	3.701	3.739	3.876	4.262
APMT	Distribución	\$/mes	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		\$/kWh	1.588	2.615	2.223	2.213	2.215	1.821
		\$/kW	86.82	86.82	94.59	150.00	144.32	213.42

GDMTO	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		<i>\$/kWh</i>	0.635	2.060	1.359	1.234	1.342	1.120
		<i>\$/kW</i>	299.28	230.12	296.29	261.09	293.82	230.42
		<i>\$/kW</i>	86.82	86.82	94.59	150.00	144.32	213.42
GDMTH	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		<i>\$/kWh Base</i>	0.5461	1.8489	0.9353	0.9333	0.9310	0.8568
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.8433	2.3452	1.6543	1.6566	1.6574	1.5062
		<i>\$/kWh Punta</i>	0.0000	0.0000	1.8836	1.8646	1.8695	1.7037
		<i>\$/kW</i>	314.16	225.20	344.18	344.04	340.99	320.21
		<i>\$/kW</i>	86.82	86.82	94.59	150.00	144.32	213.42
DIST	Capacidad	<i>\$/mes</i>	2032.99	2032.99	1353.12	1187.03	1329.39	1471.89
		<i>\$/kWh Base</i>	0.5801	1.9997	0.9706	0.9366	0.9226	0.9611
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.9048	2.5408	1.5812	1.5266	1.5622	1.5795
		<i>\$/kWh Punta</i>	0.0000	0.0000	1.8739	1.7956	1.7607	1.8438
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	344.18	251.13	352.59	352.59	352.59	352.59
DIT	Capacidad	<i>\$/mes</i>	2032.99	2032.99	1353.12	1187.03	1329.39	1471.89
		<i>\$/kWh Base</i>	0.5493	2.2159	0.7655	0.7988	0.8423	0.8993
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.9247	2.7722	1.4140	1.4157	1.4360	1.5390
		<i>\$/kWh Punta</i>	0.0000	0.0000	1.5630	1.5879	1.6971	1.8045
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	352.59	291.70	352.59	352.59	352.59	352.59

Categorías		Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	<i>\$/mes</i>	46.31	54.25	50.34	61.18	95.81	48.41
	<i>\$/kWh</i>	2.321	2.047	2.889	2.075	2.564	2.784
DB2	<i>\$/mes</i>	46.31	54.25	50.34	61.18	95.81	48.41
	<i>\$/kWh</i>	2.118	1.896	2.662	1.892	2.403	2.570
PDBT	<i>\$/mes</i>	46.31	54.25	50.34	61.18	95.81	48.41
	<i>\$/kWh</i>	3.566	3.176	3.956	3.011	3.319	3.435

DIT		\$/mes	1389.15	1627.59	1510.07	1835.54	2874.38	1452.19
		\$/kWh Base	0.8600	0.7181	0.7785	0.6953	0.7719	0.8631
		\$/kWh Intermedio	1.5218	1.2513	1.4191	1.1570	1.2811	1.4506
		\$/kWh Punta	1.6589	1.3140	1.6112	1.2768	1.4706	1.7060
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
	Capacidad	\$/kW	352.59	352.59	344.18	344.10	352.59	352.59

Categorías			Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria		Unidades					
DB1		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	2.309	2.598	2.095	2.428	2.419
DB2		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	2.131	2.403	1.988	2.288	2.285
PDBT		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	3.589	3.440	3.293	3.335	3.351
GDBT	Capacidad	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh	1.841	1.320	1.775	1.883	1.976
	Distribución	\$/kW	266.80	217.94	273.34	262.24	266.80
		\$/kW	285.82	425.24	236.66	305.14	294.13
RABT		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	2.330	2.408	2.024	2.338	2.340
RAMT	Capacidad	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh	0.848	0.822	0.814	0.814	0.816
	Distribución	\$/kW	135.30	135.30	135.30	135.30	135.30
		\$/kW	87.62	136.64	59.19	84.48	65.97
APBT		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	3.820	3.781	3.616	4.287	4.377
APMT	Distribución	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh	2.333	2.277	2.188	2.107	2.200
		\$/kW	87.62	136.64	59.19	84.48	65.97

GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh	1.533	1.131	1.409	1.377	1.422
		\$/kW	290.79	227.05	305.22	299.28	306.61
		\$/kW	87.62	136.64	59.19	84.48	65.97
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh Base	1.0925	0.8966	0.9819	0.9793	0.9889
		\$/kWh Intermedio	1.8333	1.5498	1.6157	1.6046	1.6251
		\$/kWh Punta	2.0446	1.7372	1.8853	1.8742	1.8989
		\$/kW	344.18	302.74	352.59	352.59	352.59
		\$/kW	87.62	136.64	59.19	84.48	65.97
DIST	Capacidad	\$/mes	1537.31	2245.15	1772.99	1990.82	2030.11
		\$/kWh Base	0.9949	0.9258	0.9993	0.7358	0.9885
		\$/kWh Intermedio	1.6915	1.5598	1.7084	1.2718	1.6183
		\$/kWh Punta	1.8456	1.8004	1.9308	1.4310	1.8978
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	340.44	344.18	352.59	344.18	352.59
DIT	Capacidad	\$/mes	1537.31	2245.15	1772.99	1990.82	2030.11
		\$/kWh Base	0.8884	0.7176	0.9060	0.5853	0.9096
		\$/kWh Intermedio	1.5806	1.2982	1.6245	1.0640	1.6210
		\$/kWh Punta	1.6959	1.4360	1.8059	1.1844	1.8123
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	336.63	305.65	352.59	344.18	352.59

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de enero de 2019.

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Apoderado Legal

C.P. Eduardo Enrique Chapoy Acosta

Rúbrica.

(R.- 477002)